



**Ayuntamiento  
de Antequera**

*Hacienda, Innovación, Nuevas Tecnologías,  
Protección de Datos y Aguas del Torcal*

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ANTEQUERA  
REGISTRO GENERAL  
AYUNTAMIENTO  
SALIDA - Nº.:2023 3435  
Fecha:02/05/2023 13:35**

## **AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA ÓRGANO DE INTERVENCIÓN**

### **INFORME DEFINITIVO SOBRE NUESTRAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA SOCIEDAD “SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS DE ANTEQUERA Y SU COMARCA S.A.” CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021**

CSV: 07E700239D4E0003J0S0C1V0I3



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E700239D4E0003J0S0C1V0I3  
en la web del Ayto. Antequera

#### **FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 30/03/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/03/2023 14:03:27  
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA 01 2023 3435 - 02/05/2023 13:35

SALIDA: 20233435  
Fecha: 02/05/2023  
Hora: 13:35  
Und. reg:01





ÍNDICE	PAG.
1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. ALCANCE .....	2
3. NORMATIVA APLICABLE.....	4
4. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES .....	6
5. AREA FISCAL .....	6
6. AREA DE PERSONAL .....	7
7. AREA DE TRANSPARENCIA .....	12
8. AREA DE CONTRATACIÓN .....	14
9. AREA DE CORTE DE OPERACIONES .....	15
10. AREA DE INGRESOS.....	15
11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	16
12. ALEGACIONES.....	16

INTERVENCIÓN GENERAL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

Calle Infante Don Fernando 70

29200 Antequera

Málaga a 22 de Marzo de 2023



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700239D4E0003J0S0C1V0I3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA		SALIDA: 20233435
FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 30/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/03/2023 14:03:27 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA 01 2023 3435 - 02/05/2023 13:35		Fecha: 02/05/2023 Hora: 13:35 Und. reg:01

CSV: 07E700239D4E0003J0S0C1V0I3





### 1. INTRODUCCIÓN

El artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, atribuye a la Intervención General las funciones de control interno a realizar sobre los órganos y entidades integrantes del sector público local.

Para el ejercicio de estas competencias, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, prevé el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría, contratando con ellas la realización de los trabajos de auditoría de cuentas que se determinen, bajo las normas e instrucciones de Intervención.

El objeto de nuestros trabajos es la colaboración con la Intervención General del Ayuntamiento de Antequera en la realización de la auditoría de cumplimiento de la Sociedad para la Promoción y Explotación de los Recursos de Antequera y su Comarca S.A, de titularidad municipal, en el marco del Plan Anual de Control Financiero.

### 2. ALCANCE

El ámbito subjetivo de la revisión está determinado por la mercantil SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS DE ANTEQUERA Y SU COMARCA S.A. (EN ADELANTE SPERACSA) , y el ámbito temporal se circunscribe al ejercicio económico 2021.

La empresa Sociedad para la Promoción y Explotación de los Recursos de Antequera y su Comarca S.A. fue creada el 2 de Marzo de 1992. Su CIF es A-29.554.425.

Nuestro objetivo ha sido verificar que los datos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación, determinando si se ha cumplido la legalidad vigente en el servicio de los fondos públicos.

Las áreas de sobre las que se han realizado dichas actuaciones de control financiero han sido las siguientes:

1. Área fiscal.
2. Área de personal.
3. Área de transparencia.
4. Área contable y presupuestaria.



FIRMANTE - FECHA		SALIDA: 20233435
FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 30/03/2023		Fecha: 02/05/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/03/2023 14:03:27		Hora: 13:35
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA 01 2023 3435 - 02/05/2023 13:35		Und. reg:01





- 5. Área de contratación.
- 6. Área de corte de operaciones
- 7. Área de ingresos.

Los procedimientos aplicados en cada una de las áreas establecidas han sido los siguientes:

Área fiscal.

Verificar que la entidad está al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Se solicitará certificado expedido por la AEAT, TGSS, Hacienda Autonómica y Ayuntamiento. Así mismo se comprobará que se han presentado ante la AEAT en plazo los modelos 347 (relaciones con terceros de más de 3.005,06 €), 190 (retenciones IRPF) y 345 (aportación a planes de pensiones) si lo hubiera.

Área de personal:

Verificar que las nóminas satisfechas en cada ejercicio no superan los incrementos retributivos previstos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado vigentes en cada momento.

Verificar que las retribuciones en concepto de productividad están recogidas en convenio y que se determinan atendiendo a criterios objetivos.

Verificar que las horas extraordinarias están sujetas a un adecuado control para que los trabajadores no sufran un exceso de encargo o realización de horas extraordinarias, salvo las de emergencia; así como que se respeta el límite señalado en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores de 80 horas del año.

Verificar que no se retribuye a los trabajadores por conceptos que estén fuera de convenio.

Verificar la forma de acceso del personal.

En caso de personal fijo o indefinido que se ha llevado a cabo siguiendo procesos selectivos en los que se han respetado los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

Y, en cuanto al acceso de personal temporal, además de estos principios de acceso mínimos, verificar que en el mismo ha mediado informe justificando la urgencia e inaplazabilidad de dicho acceso.

A tal propósito se prestará especial consideración a lo previsto en el artículo 55 del Texto Refundido de Ley que regula el Estatuto Básico del Empleado Público



FIRMANTE - FECHA	
FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 30/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/03/2023 14:03:27 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA 01 2023 3435 - 02/05/2023 13:35	SALIDA: 20233435 Fecha: 02/05/2023 Hora: 13:35 Und. reg:01





(en adelante, TREBEP), el artículo 48.3 de la LAULA y lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado en relación a las sociedades mercantiles.

Verificar el cumplimiento en todos sus extremos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril 2011 reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección, en su caso.

Área de Transparencia

Verificar el cumplimiento de lo previsto en la vigente legislación estatal y autonómica en materia de transparencia pública activa; con singular atención a los contenidos de la respectiva web en materia de relación de puestos de trabajo, publicidad trimestral de contratos, mayores y menores, patrocinio y contratos de publicidad.

Área de contratación

Verificar el cumplimiento en todos sus extremos de lo previsto en la LCSP2017 sobre el procedimiento seguido en contratos ya ejecutados por importe superior a 40.000,00 € (IVA excluido), así como si han sido objeto de modificados de acuerdo con los límites que se señalan en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP2017 y si se ha levantado acta de recepción final de las mismas. A tal propósito se obtendrá una muestra de la información contenida en el modelo 347 de declaración ante la AEAT. Se extraerá una muestra suficientemente representativa.

Área de corte de operaciones:

Verificar que no haya facturas recibidas dentro del ejercicio contable que no estén contabilizadas, así como facturas recibidas pendientes de prestar conformidad a las mismas y haya transcurrido más de 3 meses desde el recibo de las mismas.

Área de ingresos:

Verificar que los ingresos obtenidos se corresponden con las tarifas aprobadas en las respectivas ordenanzas o acuerdos de fijación y que, por consiguiente, son las que se aplican en la práctica.

3. NORMATIVA APLICABLE

La realización de los trabajos y la emisión del presente informe se han basado en la siguiente normativa:





Normativa de control interno.

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título VI, Capítulo IV. Artículos 213 a 222.
- Ley 27/2013, LRSAL, que modifica arts. 213 y 218 del TRLRHL.
- RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Adicionalmente al TRLRHL y RD 424/2017, deben tenerse en cuenta, como normas aplicables a destacar:

- RD 500/1990, que desarrolla Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88.
- LO 2/2012, Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 19/2013, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, General Presupuestaria.
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resoluciones y Normas Técnicas IGAE:

- Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.
- Resolución de 1 de febrero de 2022, de la IGAE, por la que se modifica la de 30 de julio de 2015, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- Resolución de 1 de junio de 2017, por la que se aprueba la Norma Técnica de Informe de Recomendaciones de Control Interno e Informe adicional al de auditoría de cuentas.
- Resolución de 25 de octubre de 2019, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría.
- Norma técnica de relación con auditores en el ámbito del sector público, de 30 de diciembre de 2021.

Normativa específica aplicable:

- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.





- Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio
- Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

#### 4. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El informe provisional se trasladó el 21 de noviembre de 2022 al Consejo de Administración de Sociedad para la Promoción y Explotación de los Recursos de Antequera y su Comarca S.A., para que los interesados pudieran realizar las alegaciones y aportar los documentos que entendieran pertinentes en relación con la fiscalización realizada. Las alegaciones presentadas y el tratamiento de las mismas se incluyen en el apartado 12 posterior. El presente informe definitivo incluye las modificaciones detalladas en dicho apartado en relación a las alegaciones admitidas.

#### 5. ÁREA FISCAL

Se comprueba que la entidad está al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, según certificados expedidos por la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, Hacienda Autonómica y Hacienda Local:

	<u>Fecha</u>	<u>Resultado</u>
<b>AEAT</b>	20/06/2022	Positivo
<b>TGSS</b>	22/06/2022	Positivo
<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b>	06/07/2022	Positivo
<b>AYUNTAMIENTO</b>	21/06/2022	Positivo

Así mismo, se ha comprobado que se han presentado ante la Agencia Tributaria en plazo los modelos 190 (retribuciones y retenciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas); 111 (retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas); 390 (Declaración-resumen anual Impuesto sobre el Valor Añadido); 303 (Autoliquidaciones trimestrales/mensuales del Impuesto sobre el Valor Añadido); y 347 (Declaración anual de operaciones con terceras personas):





MODELO	Fecha de presentación	Fecha límite presentación	¿Fecha de presentación correcta?
347	19/02/2021	28/02/2022	Correcta
190	19/01/2022	31/01/2022	Correcta
390	31/01/2022	31/01/2022	Correcta
111 1T	20/04/2021	20/04/2021	Correcta
111 2T	19/07/2021	20/07/2021	Correcta
111 3T	20/10/2021	20/10/2021	Correcta
111 4T	19/01/2022	31/01/2022	Correcta
303 1T	20/04/2021	20/04/2021	Correcta
303 2T	19/07/2021	20/07/2021	Correcta
303 3T	20/10/2021	20/10/2021	Correcta
303 4T	31/01/2022	31/01/2022	Correcta

## 6. ÁREA DE PERSONAL

SPERACSA es una sociedad anónima constituida por el Ayuntamiento de Antequera, y de capital cien por cien municipal. Teniendo en cuenta lo anterior le es de aplicación:

- Ley de Presupuestos Generales del Estado
- Los artículos 52 a 55 y 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, art. 48.3.
- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de aplicación reguladora de las condiciones socio- laborales de los trabajadores.

### Incremento retributivo.

Establece el artículo 18 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (BOE 31/12/2020):

*“Dos. En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las*





vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.”

La retribución bruta obtenida por los trabajadores de SPERACSA en 2021 se muestra a continuación:

Muestra modelo 190	2021	2020	Incremento
***203***	25.620,61	24.790,97	3%
***231***	22.780,36	22.108,09	3%
***263***	31.974,26	30.098,83	6%
***136***	45.480,37	45.585,57	0%
***115***	17.777,15	23.102,34	-23%

El trabajador \*\*\*203\*\*\* se encontraba en situación de baja en 2021 en el periodo de 23/07/2021 al 06/08/2021. El incremento retributivo aplicado en enero de 2021 ha sido del 0,9%. En este cuadro se comparan los conceptos salariales de diciembre 2020 y enero 2021:

***203***	2020	2021	Incremento
antigüedad	28,59	28,85	0,91%
base	781,39	788,42	0,90%
c destino	428,46	432,32	0,90%
c específico	363,27	366,54	0,90%

En el caso del trabajador \*\*\*231\*\*\* el incremento retributivo aplicado en enero de 2021 ha sido del 0,9%. En este cuadro se comparan los conceptos salariales de diciembre 2020 y enero 2021:

***231***	2020	2021	Incremento
antigüedad	77,84	78,54	0,90%
base	650,33	656,18	0,90%
c destino	404,08	407,72	0,90%
c específico	347,46	350,59	0,90%

En el caso del trabajador \*\*\*263\*\*\* el incremento retributivo aplicado en enero de 2021 ha sido del 0,9%. En este cuadro se comparan los conceptos salariales de diciembre 2020 y enero 2021





***263***	2020	2021	Incremento
antigüedad	142,95	144,24	0,90%
base	781,39	788,42	0,90%
c destino	428,46	432,32	0,90%
c específico	410,65	414,35	0,90%
sexenio	141,39	142,66	0,90%
Comp. Per. antigüedad	60,38	60,92	0,89%

En el caso del trabajador \*\*\*136\*\*\* el incremento retributivo aplicado en enero de 2021 ha sido del 0,9%. En este cuadro se comparan los conceptos salariales de diciembre 2020 y enero 2021:

***136***	2020	2021	Incremento
base	1.203,56	1.214,39	0,90%
c destino	632,6	638,29	0,90%
c específico	994,99	1.003,95	0,90%
sexenio	62,44	63	0,90%

Se observa que el incremento entre ejercicios de aquellos conceptos retributivos comparables es del 0,9%, que se corresponde con el establecido en el artículo 18 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre.

### Productividad.

Solo uno de los trabajadores de SPERACSA recibe complemento de productividad. Los importes percibidos en 2021 por este concepto se muestran a continuación:

Enero	-
Febrero	-
Marzo	-
Abril	-
Mayo	-
Junio	-
Julio	-
Agosto	-
Septiembre	-
Octubre	178,48
Noviembre	-
Diciembre	-
<b>TOTAL</b>	<b>178,48</b>





Los meses en los que no se produce el devengo de este concepto se debe a que el trabajador se encontraba de baja.

Se trata del programa de productividad aprobado por Resolución del Sr. Presidente de 17/05/2018 (se adjunta) creándose en función de circunstancias objetivas y personales temporales, directamente relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, siendo las tareas añadidas a realizar principalmente las de secretaria de Delegación de S.P.E.R.A.C. S.A. El desempeño de dichas funciones se realiza conjuntamente con las propias del puesto de auxiliar administrativo de S.P.E.R.A.C. S.A. y sin menoscabo alguno de las mismas, las cuales debe simultanear en todo momento. El cómputo anual del programa asciende a 1.781,40 euros anuales en 15 pagas. Para que se proceda a su abono el Concejal Delegado de SPERAC SA comunica al departamento de RRHH que la trabajadora en cuestión ha realizado las labores propias de secretaria de delegación mensualmente.

**Horas extras**

No se ha observado la realización de horas. No se aprecia ninguna excepción respecto al límite señalado en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores.

**Conceptos salariales.**

La sociedad aplica en la actualidad el Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento de Antequera, aprobado en sesión del Pleno del Ayuntamiento de 12 de marzo de 2009.

Los conceptos salariales contemplados en el Convenio son los siguientes:

- a) Retribuciones.- Las retribuciones de personal son las establecidas en el Estatuto Básico del Empleado Público (retribuciones básicas para los funcionarios públicos que figuran en la Ley de Presupuestos Generales del Estado) y las retribuciones complementarias que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo
- b) Pagas extraordinarias.- Figuran estipuladas dos pagas extraordinarias, cuyo importe se corresponde con el regulado para los funcionarios públicos.
- c) Otras retribuciones extraordinarias. En virtud del acuerdo de Pleno corporativo de 12 de febrero de 1998, se actualizará el Fondo Especial, teniendo como referencia la totalidad de retribuciones del personal y aplicándose conforme a lo regulado en el mismo y a los Acuerdos adoptados por la Comisión para la V.P.T.
- d) Antigüedad. El personal percibirá la cuantía asignada para el personal funcionario que para cada grupo de titulación figure anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y normas de desarrollo.
- e) Complemento Prod. Sexenio. Introducido en convenio por modificación de 14 de noviembre de 2012.



FIRMANTE - FECHA		SALIDA: 20233435
FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 30/03/2023		Fecha: 02/05/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/03/2023 14:03:27		Hora: 13:35
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA 01 2023 3435 - 02/05/2023 13:35		Und. reg:01





Respecto a otros conceptos retributivos, que figuran en la lista de haberes del personal:

- 1. Obtención de cuatro pagas extras (meses de marzo, junio, septiembre y junio), si bien el convenio establece dos únicas pagas por este concepto.

Según indica la sociedad municipal, la "paga extra" en marzo y septiembre se refiere a un complemento de productividad general por asistencia. Lo anterior podría contravenir lo establecido el art. 5 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, según el cual:

"1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos."

2. Comp. Pers.Antig.

Este complemento se refiere a un complemento del personal laboral que se incluyó en nómina desde que se produjo la equiparación entre laborales y funcionarios a efectos de la cuantificación de la antigüedad, dado que el abono de la antigüedad en los laborales era del 7% del salario base, por encima de lo estipulado para personal funcionario, de esta forma a partir del acuerdo de pleno de diciembre de 2005 todo el personal laboral pasaría a tener un "complemento personal de antigüedad" por la devengada hasta el momento y la que se devenga desde entonces se incluye como "antigüedad", según la cuantía asignada para el personal funcionario que para cada grupo de titulación figure anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y normas de desarrollo.

Forma de acceso de nuevo personal.

En el ejercicio 2021 se han producido dos contrataciones eventuales de personal. Hemos analizado las actas de selección y las resoluciones de la contratación. Igualmente se ha solicitado el documento de alta en la Seguridad Social y al contrato de trabajo firmado entre las partes. No se aprecia ninguna excepción.



FIRMANTE - FECHA		SALIDA: 20233435
FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 30/03/2023		Fecha: 02/05/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/03/2023 14:03:27		Hora: 13:35
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA 01 2023 3435 - 02/05/2023 13:35		Und. reg:01





**Puestos de dirección o gerencia.**

La sociedad no cuenta con puestos de dirección o gerencia.

**7. ÁREA DE TRANSPARENCIA.**

La sociedad no cuenta con página web propia. En la página web del Ayuntamiento figura la siguiente información:

- Información sobre procesos de selección de personal.
- Información sobre encomiendas.
- Información contable.

Se recomienda habilitar un portal de transparencia para la empresa municipal para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la legislación vigente, estatal y autonómica, al respecto. En concreto:

**- Información institucional y organizativa**

a) Las funciones que desarrollan
B) La normativa que les sea de aplicación y, en particular, los estatutos y normas de organización y funcionamiento de los entes instrumentales.
c) Su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.
d) Sede física, horarios de atención al público, teléfono y dirección de correo electrónico.
e) Delegaciones de competencias vigentes.
f) Relación de órganos colegiados adscritos y normas por las que se rigen.
g) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.
h) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.

CSV: 07E700239D4E0003J0S0C1V0I3





i) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.
j) La oferta pública de empleo y otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.
k) Los procesos de selección de personal.
l) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa total de asistencia al trabajo.
m) Las agendas institucionales de los gobiernos.

- **Información sobre altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley.**

Las retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente por los altos cargos y por las personas que ejerzan la máxima responsabilidad en las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de esta ley.
Las declaraciones anuales de bienes y actividades de las personas representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- **Información sobre planificación y evaluación.**
- **Información de relevancia jurídica.**
- **Información sobre procedimientos cartas de servicio y participación ciudadana.**
- **Información sobre contratos, convenios y subvenciones.**
- **Información económica y presupuestaria.**

a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad
--

CSV: 07E700239D4E0003J0S0C1V0I3





financiera de las administraciones públicas y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezcan reglamentariamente.
b) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellas se emitan.
c) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

### 8. ÁREA DE CONTRATACIÓN.

El artículo 3.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 Ley de Contratos del Sector Público, en su apartado h), indica que forman parte del sector público las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de las mencionadas en las letras a), b), c), d), e), g) y h) del referido apartado (entre las que se encuentran las entidades que integran la Administración Local) sea superior al 50 por 100.

Sabiendo que la sociedad reúne los requisitos para encuadrarse en el citado apartado, debemos considerar la mercantil como ente integrante del sector público a efectos la legislación de contratos del sector público.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público requiere, para la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada por parte de los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de administraciones públicas (como es el caso de la mercantil SPERACSA), la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

La sociedad no ha realizado transacciones con proveedores en el ejercicio 2021 por importe superior a 40.000 euros.

No obstante lo anterior, se aprecia que se contratan como menores servicios que, por su naturaleza, podrían ser recurrentes, por lo que procedería instruir los correspondientes expedientes de contratación con carácter abierto. A tal efecto, se ha de enfatizar en la necesidad de planificar adecuadamente la contratación y tener presente que los contratos menores no podrán tener una vigencia superior al año ni ser prorrogados, tal como prevén respectivamente el artículo 28.4 y el 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No respetar estos planteamientos aboca al fraccionamiento del gasto, conculcando lo previsto en el artículo 99.2 de dicho texto legal. Además, el contrato menor debe ser de carácter residual y extraordinario, para necesidades de carácter puntual, sin que pueda



<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>SALIDA:</b> 20233435
FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 30/03/2023		Fecha: 02/05/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/03/2023 14:03:27		Hora: 13:35
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA 01 2023 3435 - 02/05/2023 13:35		Und. reg:01





utilizarse cuando no se den esas circunstancias aunque su cuantía anual sea inferior al umbral del contrato menor, pues cuando se trata de gastos recurrentes en el tiempo su duración real está abocada a que supere la duración máxima de un año. Sobre esta cuestión ha habido reiterados pronunciamientos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

9. AREA DE CORTE DE OPERACIONES

En nuestro trabajo de auditoría financiera con el fin de establecer que no existen pasivos omitidos en las cuentas anuales, y consecuentemente facturas recibidas del ejercicio que se encuentren pendientes de ser contabilizadas, se han realizado las siguientes verificaciones:

- a) Hemos obtenido los extractos bancarios de 2022 del banco con el que trabaja la sociedad. Se han analizado aquellos cargos bancarios significativos verificando el devengo de las facturas a la que hacen referencia. No se han detectado pagos sin su oportuna provisión en las cuentas anuales del ejercicio 2021.
b) Hemos solicitado el libro diario del ejercicio 2022 y hemos comprobado que facturas recibidas entre Enero y Febrero de 2022 y se han verificado que las principales facturas tienen devengo en 2022, y no se trata de facturas con devengo en 2021.
c) Así mismo, dentro del trabajo desarrollado en nuestra auditoría financiera, para dar razonabilidad a los saldos reflejados en la cuenta de pérdidas y ganancias, analizamos y verificamos que la sociedad ha dotado las provisiones necesarias para que la citada cuenta de resultados refleje correctamente el resultado del ejercicio.

10. AREA DE INGRESOS.

Los únicos ingresos reflejados por la sociedad se corresponden con los arrendamientos de viviendas VPO:

Table with 2 columns: Mes, Ingresos. Rows: Enero (4.035,00), Febrero (4.035,00), Marzo (4.035,00), Abril (4.035,00), Mayo (4.035,00), Junio (4.035,00), Julio (4.035,00)





Agosto	4.035,00
Septiembre	4.035,00
Octubre	4.035,00
Noviembre	4.035,00
Diciembre	4.035,00
Anulaciones	-4.259,23
<b>TOTAL</b>	<b>44.160,77</b>

Los importes devengados se corresponden con los importes que figuran en los contratos de arrendamientos firmados con los inquilinos.

## 11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se recomienda la aprobación por el Consejo de Administración de un manual escrito de contratación (normas internas), que regule los procedimientos a aplicar en la contratación de bienes y servicios, asegurando en todo momento el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se aconseja que todos aquellos conceptos retributivos no previstos en el convenio colectivo aplicable sean aprobadas expresamente por el Consejo de Administración, previa valoración de los distintos puestos de trabajo existentes.

Se observa la existencia de un complemento de productividad (general por asistencia) constante en nómina y que no se corresponde con circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, por lo que se recomienda que se lleve a cabo su adecuación al art. 5 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Se recomienda habilitar un portal de transparencia para la empresa municipal para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la legislación vigente, estatal y autonómica, al respecto.

## 12. ALEGACIONES

### Párrafo de referencia (página 9):

*La retribución bruta obtenida por los trabajadores de SPERACSA en 2021 se muestra a continuación:*

<b>Muestra modelo 190</b>	<b>2021</b>	<b>2020</b>	<b>Incremento</b>
***203***	25.620,61	24.790,97	3%
***231***	22.780,36	22.108,09	3%
***263***	31.974,26	30.098,83	6%





***136***	45.480,37	45.585,57	0%
***115***	17.777,15	23.102,34	-23%

Respecto al trabajador \*\*\*203\*\*\*, el incremento de sus percepciones es superior al 0,9% estipulado en la LPE, debido a que este trabajador en los ejercicios 2020 y 2021 ha estado de baja. El trabajador \*\*\*115\*\*\* también se encontraba de baja en los periodos analizados, siendo sus percepciones en ambos ejercicios no comparables.

Respecto al trabajador \*\*\*231\*\*\*, sus percepciones en concepto de salario base, complemento de destino y complemento específico aumentan un 1,07% respecto al ejercicio anterior. El aumento global es del 3% por el efecto del incremento de las percepciones por antigüedad.

Respecto al trabajador \*\*\*263\*\*\*, sus percepciones en concepto de salario base, complemento de destino y complemento específico aumentan un 1,06% respecto al ejercicio anterior. No obstante, las percepciones por antigüedad y ayudas sociales producen un sesgo elevando la ratio de incremento al 3%,

Se observa que el incremento entre ejercicios de aquellos conceptos retributivos comparables es del 1,06%, superior al establecido en el artículo 18 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, por lo que se solicita aclaración al respecto.

#### **Alegación realizada:**

Con respecto al punto 5. Área de Personal, se hace la siguiente aclaración sobre el incremento retributivo para el ejercicio 2021.

El trabajador \*\*\*203\*\*\* ha estado en situación de baja en 2021 en el periodo de 23/07/2021 al 06/08/2021 y el incremento retributivo aplicado en enero de 2021 ha sido del 0,9%. En este cuadro se comparan los conceptos salariales de diciembre 2020 y enero 2021:

***203***	2020	2021	Incremento
antigüedad	28,59	28,85	0,91%
base	781,39	788,42	0,90%
c destino	428,46	432,32	0,90%
c específico	363,27	366,54	0,90%

A este trabajador \*\*\*203\*\*\* se le abonan en enero de 2021 una ayuda escolar por importe de 1.001,67 € y una ayuda médica por importe de 80 €.

En el caso del trabajador \*\*\*231\*\*\* incremento retributivo aplicado en enero de 2021 ha sido del 0,9%. En este cuadro se comparan los conceptos salariales de diciembre 2020 y enero 2021

***231***	2020	2021	Incremento
antigüedad	77,84	78,54	0,90%
base	650,33	656,18	0,90%
c destino	404,08	407,72	0,90%
c específico	347,46	350,59	0,90%





A este trabajador \*\*\*231\*\*\* en junio de 2021 se le abona una ayuda médica por importe de 384,71 € .

En el caso del trabajador \*\*\*263\*\*\* incremento retributivo aplicado en enero de 2021 ha sido del 0,9%. En este cuadro se comparan los conceptos salariales de diciembre 2020 y enero 2021

***263***	2020	2021	Incremento
antigüedad	142,95	144,24	0,90%
base	781,39	788,42	0,90%
c destino	428,46	432,32	0,90%
c específico	410,65	414,35	0,90%
sexenio	141,39	142,66	0,90%
Comp. Per. antigüedad	60,38	60,92	0,89%

A este trabajador \*\*\*263\*\*\* en enero de 2021 se le abona una ayuda médica por importe de 1.870 € y a partir de marzo de 2021 se le abona un trienio más de antigüedad.

En el caso del trabajador \*\*\*136\*\*\* incremento retributivo aplicado en enero de 2021 ha sido del 0,9%. En este cuadro se comparan los conceptos salariales de diciembre 2020 y enero 2021

***136***	2020	2021	Incremento
base	1.203,56	1.214,39	0,90%
c destino	632,6	638,29	0,90%
c específico	994,99	1.003,95	0,90%
sexenio	62,44	63	0,90%

A este trabajador \*\*\*136\*\*\* en agosto de 2021 se le abona una ayuda médica por importe de 70,48 € y a partir del mes de noviembre 2021 se le abona un trienio más de antigüedad.

Al trabajador \*\*\*115\*\*\* en agosto de 2021 se le abona una ayuda médica por importe de 73,04 € y una ayuda por natalidad por importe de 153,32 €; además en octubre de 2021 se le abona una ayuda escolar por importe de 173,76 €. Por otra parte en el mes de octubre de 2021 se le abona un complemento de productividad por importe de 178,48 €.

### Contestación a la alegación:

**Se han contrastado las cantidades expresadas en la alegación con las listas de haberes del personal de los ejercicios 2020 y 2021 comprobando que los importes son correctos.**

**Se ha comprobado que la cantidad percibida en enero de 2020 era levemente inferior al resto de meses, debido a que se empezó a aplicar la subida salarial a partir del mes de febrero, la diferencia está presente en el concepto DIF CONVENIO. Comparando el importe de las nóminas de los demás meses con de los correspondientes del ejercicio**





2021 se comprueba que la subida ha sido del 0,9, que fue la marcada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Se acepta la alegación presentada y se modifica el informe provisional en el siguiente sentido:

*“La retribución bruta obtenida por los trabajadores de SPERACSA en 2021 se muestra a continuación:*

Muestra modelo 190	2021	2020	Incremento
***203***	25.620,61	24.790,97	3%
***231***	22.780,36	22.108,09	3%
***263***	31.974,26	30.098,83	6%
***136***	45.480,37	45.585,57	0%
***115***	17.777,15	23.102,34	-23%

*El trabajador \*\*\*203\*\*\* se encontraba en situación de baja en 2021 en el periodo de 23/07/2021 al 06/08/2021 y el incremento retributivo aplicado en enero de 2021 ha sido del 0,9%. En este cuadro se comparan los conceptos salariales de diciembre 2020 y enero 2021:*

***203***	2020	2021	Incremento
antigüedad	28,59	28,85	0,91%
base	781,39	788,42	0,90%
c destino	428,46	432,32	0,90%
c específico	363,27	366,54	0,90%

*En el caso del trabajador \*\*\*231\*\*\* incremento retributivo aplicado en enero de 2021 ha sido del 0,9%. En este cuadro se comparan los conceptos salariales de diciembre 2020 y enero 2021:*

***231***	2020	2021	Incremento
antigüedad	77,84	78,54	0,90%
base	650,33	656,18	0,90%
c destino	404,08	407,72	0,90%
c específico	347,46	350,59	0,90%

*En el caso del trabajador \*\*\*263\*\*\* incremento retributivo aplicado en enero de 2021 ha sido del 0,9%. En este cuadro se comparan los conceptos salariales de diciembre 2020 y enero 2021*

***263***	2020	2021	Incremento
antigüedad	142,95	144,24	0,90%
base	781,39	788,42	0,90%
c destino	428,46	432,32	0,90%
c específico	410,65	414,35	0,90%
sexenio	141,39	142,66	0,90%





<b>Comp. Per.</b>			
<b>antigüedad</b>	<b>60,38</b>	<b>60,92</b>	<b>0,89%</b>

**En el caso del trabajador \*\*\*136\*\*\* incremento retributivo aplicado en enero de 2021 ha sido del 0,9%. En este cuadro se comparan los conceptos salariales de diciembre 2020 y enero 2021:**

<b>***136***</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>Incremento</b>
<b>base</b>	<b>1.203,56</b>	<b>1.214,39</b>	<b>0,90%</b>
<b>c destino</b>	<b>632,6</b>	<b>638,29</b>	<b>0,90%</b>
<b>c específico</b>	<b>994,99</b>	<b>1.003,95</b>	<b>0,90%</b>
<b>sexenio</b>	<b>62,44</b>	<b>63</b>	<b>0,90%</b>

**Se observa que el incremento entre ejercicios de aquellos conceptos retributivos comparables es del 0,9%, que se corresponde con el establecido en el artículo 18 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre.**

Antequera a fecha firma digital

FDO. FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES

INTERVENTOR GENERAL

